

estuvieren constituidas o, en su defecto, con cargo a la Cuenta de Resultados, reflejándose dichos saldos, hasta la total extinción de los derechos para su recuperación, mediante cuentas de orden, procediéndose, en el caso de que esto ocurra, a efectuar el correspondiente abono de resultados.

Tercero.-Uno. Se considerarán de dudoso cobro o morosos las inversiones crediticias y demás saldos deudores cuyo reembolso sea problemático. En particular, se clasificarán en esta categoría:

a) Como saldos morosos aquellos que, estando constituidos por efectos, cuotas de amortización de préstamos, créditos y demás saldos deudores personales impagados, hayan transcurrido más de noventa días desde su vencimiento.

La acumulación en morosos de cuotas de amortización de préstamos que signifiquen el 25 por 100 del préstamo en curso, y, en todo caso, la antigüedad de doce meses en situación de morosidad de una de ellas obligarán a llevar a morosos la totalidad del préstamo pendiente de devolución.

b) Como saldos dudosos aquellos, vencidos o no, en los que sin concurrir las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se aprecie, a juicio de la Entidad, una reducida probabilidad de cobro. Este concepto incluye, entre otros, los saldos reclamados judicialmente por la Entidad, o aquellos sobre los que el deudor haya suscitado litigio de cuya resolución dependa su cobro o el titular esté declarado en suspensión de pagos.

Dos. La clasificación del principal como dudoso o moroso implica, simultáneamente, la de sus intereses y comisiones acumulados pendientes de pago y, en su caso, la de los gastos pagados reclamables al interesado.

Tres. No precisan pasar a dudosos o morosos, ni por tanto amortizarse en función del tiempo transcurrido desde su impago, los saldos que tengan por titular o avalista al sector público ni los debidamente garantizados con prenda o hipoteca, salvo en los casos de pérdida o envilecimiento de la garantía debidamente justificada, así como aquellos adeudados por personas o Entidades que tengan la consideración de vinculadas, salvo en los casos de suspensión de pagos o situación análogas.

Cuarto.-Uno. Tan pronto se manifieste el riesgo de insolvencia, los saldos de dudoso cobro o morosos se cargarán a la correspondiente cuenta de carácter suspensivo que habrá de compensarse en la cuantía mínima señalada en este número, con la respectiva provisión dotada con cargo a resultados, la cual deberá efectuarse con independencia del resultado final, incluso si anula el beneficio, produce pérdidas o agrava las existentes. Las provisiones de saldos de dudoso cobro o morosos deberán igualar o superar en todo momento la suma de las siguientes coberturas:

a) Los saldos clasificados como morosos, aplicándoles los siguientes porcentajes de cobertura en función de su tiempo de permanencia en las cuentas de activos en mora:

	Porcentaje
Más de tres meses sin exceder de nueve.....	25
Más de nueve meses sin exceder de quince.....	50
Más de quince meses sin exceder de dieciocho.....	75
Más de dieciocho hasta su baja del activo del Balance.	100

b) Los saldos clasificados como dudosos, aplicándoles un porcentaje de cobertura que la Entidad graduará en función del riesgo de falencia, y que en ningún caso será inferior al 25 por 100, ni al que corresponda según la tabla anterior, contando sus plazos desde la clasificación como morosos si ésta hubiere tenido lugar con anterioridad a la clasificación como dudosos.

c) Los riesgos de firma cuyo pago por la Entidad sea probable, y su recuperación dudosa, por su totalidad.

Dos. En cualquier caso, los fondos de insolvencia que figuren en el Balance no podrán ser inferiores al 1,5 por 100 de las inversiones crediticias y riesgos de firma, excluidas las operaciones debidamente garantizadas con hipoteca, prenda o aval de Entidades públicas en cuanto a la parte garantizada. No obstante, las Entidades podrán solicitar de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la no aplicación de este mínimo cuando la calidad de su cartera lo haga innecesario, debiendo aportar al efecto pruebas objetivas suficientes, incluidas auditorías externas de su cartera.

Quinto.-Uno. Las reglas de clasificación de las inversiones crediticias y demás saldos deudores contenidas en la presente Orden serán de aplicación a partir del Balance correspondiente al tercer trimestre de 1985.

Dos. Los saldos existentes a dicha fecha que tengan la consideración de muy dudoso cobro deberán quedar regularizados de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º, no, más tarde de los ejercicios que se inicien dentro del año 1985.

Tres. Al término de cada ejercicio las Entidades deberán de efectuar dotaciones netas a los fondos de provisiones por saldos de dudoso cobro o morosos, en la cuantía necesaria para que los constituidos no sean inferiores a los siguientes porcentajes de fondos mínimos, tal como se establece en el apartado cuarto.

	Porcentaje
Ejercicios cerrados hasta el 31 de diciembre de 1985.	25
Ejercicios cerrados hasta el 31 de diciembre de 1986.	40
Ejercicios cerrados hasta el 31 de diciembre de 1987.	55
Ejercicios cerrados hasta el 31 de diciembre de 1988.	75
Ejercicios cerrados hasta el 31 de diciembre de 1989.	100

Cuatro.-Los fondos de provisiones por insolvencias constituidos en la fecha de la publicación de esta Orden, podrán traspasarse a las provisiones reguladas en ella a los efectos de las dotaciones mínimas exigidas.

Sexto.-Uno. Tendrán la consideración de gasto deducible, en el Impuesto sobre Sociedades, la dotación realizada a la provisión por insolvencias hasta una cuantía que no rebase el saldo mínimo exigido por los apartados anteriores de la presente Orden.

A estos efectos, se aceptará como fiscalmente deducible las dotaciones consecuentes de la aceleración del calendario de adaptación previsto en esta disposición.

Dos. No tendrán la consideración de partidas deducibles las dotaciones a la provisión por insolvencias que correspondan a:

a) Las realizadas con posterioridad al ejercicio que correspondan según los límites mínimos establecidos en esta Orden, las cuales se considerarán fiscalmente como saneamiento de activo.

b) Las operaciones vinculadas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, salvo en los casos de suspensión de pagos, concurso de acreedores o insolvencias judicialmente declaradas u otras circunstancias debidamente justificadas que evidencien una reducida probabilidad de cobro.

c) Operaciones morosas no renovadas, cuando el principal adeudado no figure contabilizado dentro de las operaciones deudoras o morosas, sin perjuicio de la dotación global establecida de manera alternativa sobre el total de las inversiones crediticias y riesgos de firma.

d) Operaciones registradas como dudosas o morosas sobre las que exista pacto o acuerdo interno de renovación. Se entenderá que existe pacto o acuerdo interno de renovación cuando con posterioridad a producirse las condiciones de morosidad o dudoso cobro la Entidad de financiación conceda nuevas facilidades financieras al deudor. No se considerará producida renovación en los casos de renegociación de las deudas contraídas por acreditados en suspensión de pagos o situaciones de hecho que resulten análogas.

e) Los excesos sobre los límites mínimos exigidos por la presente disposición.

Los excesos de dotaciones no admitidos fiscalmente serán susceptibles de acogerse a lo dispuesto en los artículos 85.1 y 88.9 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados o modificados en cuanto se opongan a la presente disposición, el artículo 7.2 de la Orden de 19 de junio de 1979 y el número 2 de la Orden de 28 de mayo de 1983.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

11759 ORDEN de 10 de junio de 1985 sobre ajuste de algunos precios básicos a la importación de determinados productos siderúrgicos.

Ilustrísimo señor:

La persistencia de la crisis en el sector siderúrgico y la reciente evolución de los precios de mercado de los principales países suministradores, en los que existe condiciones normales de competencia, obliga a completar el ajuste de algunos precios básicos de importación, que fueron establecidos en la Orden de 7 de junio de 1983, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 17 de agosto,

y parcialmente modificada en la Orden de 9 de enero de 1985, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1985.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en dicha Orden, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º En el anexo de la presente Orden se establecen los precios básicos en posición CIF representativos del valor normal para la importación de diversos productos siderúrgicos, a efectos de lo establecido en el artículo primero de la Orden de 7 de julio de 1983.

Art. 2.º La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de junio de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación

ANEXO QUE SE CITA

Lista de precios básicos de ciertos productos siderúrgicos.

Partida Arancelaria	Designación de la mercancía	Precio básico CIF Pts./t.
73.01.B	1. Fundiciones hematites de mol- derería que contengan en peso menos del 0,5 por 100 de fós- foro y con un contenido en man- ganeso superior o igual a 0,1 por 100 y un contenido de sili- cio:	
	a) Del 1 por 100 a 3 por 100, inclusive.	24.610
	b) De más de 3 por 100 a 3,5 por 100, inclusive.	24.764
	c) De más de 3,5 por 100 a 4 por 100, inclusive.	25.408
	2. Fundiciones hematites de afino que contengan en peso menos de 0,5 por 100 de fósforo, con un contenido en silicio inferior o igual a 1 por 100 y un conte- nido en manganeso:	
	a) De más de 0,4 por 100 a 2 por 100 inclusive.	22.700
	b) De más de 2 por 100 a 6 por 100, inclusive.	23.473
73.01.C	Fundición fosforosa de molderería que contenga en peso 0,5 por 100	

o más de fósforo y con un contenido en silicio:

a) De 1 por 100 a 3 por 100, inclusive.....	23.645
b) De más de 3 por 100 a 3,5 por 100, inclusive.....	24.388
c) De más de 3,5 por 100 a 4 por 100, inclusive.....	24.999

73.02.A.I. Ferromanganeso con un contenido - en peso de más del 2 por 100 de - carbono (ferromanganeso carburado) y con un contenido en manganeso:

a) Inferior al 75 por 100....	43.260
b) Del 75 por 100 a menos del 76 por 100.....	43.622
c) Del 76 por 100 a menos del 77 por 100.....	44.107
d) Del 77 por 100 a menos del 78 por 100.....	44.834
e) Del 78 por 100 a menos del 79 por 100.....	45.198
f) Del 79 por 100 o más.....	45.805

ex. 73.02.A.I Finos de ferromanganeso carburado de granulometría de 10 mm. o menos y con un contenido de manganeso superior al 65 por 100.....

38.170

73.07 Desbastes cuadrados, palanquilla, desbastes planos y llantón:

73.07.A.I Desbastes cuadrados y palanquilla:

1. Calidades St-33-1, St-33-2-AR 33, A-33-R0, A-33-R1.

Dimensiones:

a) 50 60 mm.	44.788
b) 60 70 mm.	43.416
c) 70 150 mm.	40.420
d) 150 200 mm.	39.423
e) 200 250 mm.	36.487

2. Aceros con resistencia 50 Kg/mm² ó 490 N/mm², excepto los - incluidos en la posición 1.

Recargo sobre los precios efectivos de la posición 1 a) a e)

1.929

3. Aceros con resistencia mínima de 50 Kg/mm² ó 490 N/mm².

Recargo sobre los precios efectivos de la posición 1 a) a e)

5.786

4. Calidades C10, C15, C22, C35, C45, C55, C60 y otros aceros - según análisis, excepto los in-

cluidos en la posición 5..... 50.651

5. Para los aceros con garantía de aptitud al tratamiento térmico con S+P ≤ 0,070..... 50.922

Recargo sobre el precio base anterior:

Acero al boro	+ 3.050
Acero al plomo	+ 5.100
Acero al manganeso	+ 3.050
Acero al manganeso azufre	+ 4.600

Sobre acero al Mn. anterior:

Extras de dimensión.....	Base barra
< 50 mm.	73.10.A.II b)5
50 a < 60 mm.	+ 6.700
60 a < 70 mm.	+ 4.600
70 a < 80 mm.	+ 3.050
80 a < 100 mm.	+ 2.050
≥ 100 mm.	Base palanquilla

73.07.B.I

Desbastes planos y llantón:

Con un espesor de más de 50 mm. (desbastes planos):

1. Calidades St 33-1, St 33-2-AR 33, A 33 R0, A 33 R1..... 39.174

2. Aceros de resistencia 50 Kg/mm², excepto los incluidos en la posición 1.

Recargo sobre el precio efectivo de la posición 1 1.929

3. Aceros con resistencia mínima de 50 Kg/mm² ó 490 N/mm².

Recargo sobre el precio efectivo de la posición 1 5.786

Con un espesor de 50 mm. y menos - (llantón):

1. Calidades St 33-1, St 33-2-AR 33, A33 R0, A33 R1 41.918

2. Aceros de resistencia 50 Kg/mm² ó 490 N/mm², excepto los incluidos en la posición 1.

Recargo sobre el precio efectivo de la posición 1 1.929

3. Aceros con resistencia mínima de 50 Kg/mm² ó 490 N/mm².

ax.
73.08

Recargo sobre el precio efectivo -
de la posición 1
Desbastes en rollos para chapas de -
hierro o de acero.

5.781

1. Para las calidades:

St 33-2, A 00, A 33-2, Fe 33, Ro -
St 33-2, AP10, AP11, A330B, A370B.

St 22, St W 22, D, 1 C, calidad de
embutición (sin calmar), A 450B.

Fe P 11, calidad de embutición pro
funda U St 37-2.

A 37 B, Fe 37-A, U Ro 37-2, AP30,
AP31.

Fe 42 A, Fe P 10, Fe P 12, RH 02,
RH 20, P 10, P 11, P 12, BS 1449 -
HR 4, BS 1449 HR 14, BS 1449 HR 15.

	No Decapados	Decapados
De menos de 2 mm.	50.230	52.285
De 2 mm. y más a menos de 3 mm.	49.844	51.386
De 3 mm. y más	48.816	50.872

2. Para calidades:

U St 34-2, R St 34-2, R-
St 37-2, NE, A 330D, A -
370D, Fe 37-B, St 23, St
W 23, EDD, 2 C, calidad
embutición (sin calmar),
A 450D, calidades de em-
butición extraprofunda,
U St 42-2, A 42 B, R St-
42-2, E 26-2 NE, Fe 42-B,
AP 12, U Ro 34-2, R Ro -
34-2, R Ro 37-2, U Ro -
42-2, R Ro 42-2, U St 34-
-7, U St 38-7, R St 38-7,
U St 37-8, R St 37-8, AP
32, BS 4360 Grado 43 A/B,
BS 4360 Grado 50 A,
BS 1449 HR 2, BS 1449 HR 3,
BS 1449 HR 34/20 Grado K,
BS 1449 HR 37/23 Grado K,
BS 1449 HR 43/25 Grado K,
BS 4360 Grado 40 A/40 B,

De menos de 2 mm.	52.027	53.827
De 2 mm. y más a menos de 3 mm.	51.258	53.184
De 3 mm. y más	51.000	52.799

No
Decapados Decapados

3. Para calidades:

St 24, St W 24, SKDD, 3-
C, calidad de embutición
extraprofunda (calmado),
Fe P 13, St 37-3, A 37-D,
E 24-4,
E 26-3, AP 13, AP 33, Fe
37-D,
A 50-2, Q St 34-2, RQ 34-2,
Q St 37-2,
RQ 37-2, R St 34-7, Fe 42
C, Fe 37 C,
RH 40,
P 13, Fe 52 B,
BS-4360 Grado 50 B,
BS-1449 HR 1,
BS 1449 HR 4 K, BS 1449 HR
14 K,
BS 1449 HR 15 K, BS 1501
Grado 151,
BS 1501 Grado 154.

De menos de 2 mm.	53.313	55.496
De 2 mm. y más a menos de 3 mm.	52.799	54.983
De 3 mm. y más	52.542	54.598

4. Para las calidades:

St 50-2, St 60-2, St 42-3,
A 42-D,
E 26-4, A 490, A 590, E 36
-2,
Fe 42-D, Q St 42-2, RQ 42-
-2,
Q St 37-3, RR 34-7, RR 38-
-7,
C 10, C 10-20, C 15, C 22,
C 20-30, G 35, C 30-40,
E 36-3, E 36-4,
BS 1449 HR 40/30 K,
BS 1449 HR 43/35 K,
BS 1449 HR 46/40 K,
BS 1449 HR 50/45 K,
BS 1449 HR 50/35 K,
BS 1449 HR 54/35 K,

De menos de 2 mm.	55.239	57.167
De 2 mm. y más a menos de 3 mm.	54.726	56.781
De 3 mm. y más	54.341	56.396

	No Decapados	Decapados
5. Para las demás calidades:		
De menos de 2 mm. ...	59.099	61.009
De 2 mm. y más a menos de 3 mm.	58.716	60.501
De 3 mm. y más	58.208	60.246
73.10 A I Alambión (CECA):		
Incl.(73.15.AVb.1) 1. Para las calidades FM 8-1-TS1-Betonstahlmat tenguéte.....	47.681	
2. D 9-1, D 12-2, St 33-2, 10 T 10, 12 T 10, A 360B, St 37-2 (y calidades equivalentes).		
a) De secciones redondas de 5,5 a 13 mm. inclusive.....	50.453	
b) Otras formas de sección	59.170	
3. Para las calidades (y calidades equivalentes):		
D 6-2, D 8-2, St 42-2, U St 36-2, 6 T 30, 8 T 30, A 410 B, Rst 36-2, Ust 38-1, Ust 38-2, Rst 38-2, Ust 35-2, USD 7, USD 9, FM 5-3, FM 6-3:		
a) De secciones redondas de 5,5 a 13 mm. inclusive.....	52.303	
b) Otras formas de sección	56.953	
4. Otras calidades, excepto las indicadas en las posiciones 5 y 6:		
a) De secciones redondas de 5,5 a 13 mm. inclusive.....	55.869	
b) Otras formas de sección.....	64.454	

5. Alambra para soldadura de arco sumergido: 59.001

6. Alambión de acero especial sin aleación (C40,6 por 100 con S + P40,07 por 100 y garantía de aptitud para tratamiento térmico)..... 66.303

Los recargos para análisis particulares son los mismos que los indicados para los semiproductos (rúbricas 73.07 A I y B I 5):

Extras de dimensión:

5,0 mm.	17.404
5,5 mm.	13.405
6,0 mm.	9.995
6,5 mm.	7.996
7,0 a < 8,0 mm.	6.095
8,0 a < 10,0 mm.	3.998
10,0 a < 12,0 mm.	2.234
12,0 a < 13,0 mm.	1.764

Tratamientos:

Decapado	3.528
Decapado y revestimiento ...	5.527
Recocido	8.936
Recocido, incluido decapado.	12.465

ex

73.10 A II b)

Barras de armadura para hormigón con entalladuras, rebordes, huecos o relieves de escasa importancia obtenidos por laminación, habiendo sufrido o no torsión después de la laminación:

< 12 mm.	45.740
12 mm. < 20 mm.	41.448
20 mm. ≤ 25 mm.	38.873
> 25 mm.	40.345

ex

73.10 A II b)

Otras barras macizas:

1. Para la calidad A 33, St 33-2, A 310 O:

- Barras redondas con diámetro de hasta 13 mm. inclusive 52.117
- Barras redondas con diámetro superior a 13 mm. hasta 80 mm. inclusive 49.174
- Barras redondas con diámetro superior a 80 mm. ... 53.589
- Barras cuadradas y hexagonales 52.117

e) Planos de un ancho inferior a 20 mm.	61.437
f) Planos de un ancho de 20 mm. inclusive, a menos de 50 mm.	52.731
g) Planos de un ancho de 50 mm. inclusive, a menos de 80 mm.	51.382
h) Planos de un ancho igual o superior a 80 mm.	53.589
2. Aceros de resistencia menor a 50 Kg/mm^2 ó 490 N/mm^2 distintos a los de la posición 1:	
a) Barras redondas con diámetro de hasta 13 mm. inclusive	52.976
b) Barras redondas con diámetro superior a 13 mm. hasta 80 mm. inclusive,	50.156
c) Barras redondas con diámetro superior a 80 mm. ...	54.570
d) Barras cuadradas y hexagonales	52.976
e) Planos de un ancho inferior a 20 mm.	62.295
f) Planos de un ancho de 20 mm. inclusive, a menos de 50 mm.	53.956
g) Planos de un ancho de 50 mm. inclusive, a menos de 80 mm.	52.485
h) Planos de un ancho igual o superior a 80 mm.	54.570
3. Aceros de resistencia igual o mayor a 50 Kg/mm^2 ó 490 N/mm^2 , distintos a los de las posiciones 4 y 5:	
a) Barras redondas con diámetro de hasta 13 mm. inclusive	59.965
b) Barras redondas con diámetro superior a 13 mm. hasta 80 mm. inclusive,	57.023
c) Barras redondas con diámetro superior a 80 mm. ...	61.437
d) Barras cuadradas y hexagonales	59.965

e) Planos de un ancho inferior a 20 mm.	68.918
f) Planos de un ancho de 20 mm. inclusive, a menos de 50 mm.	60.701
g) Planos de un ancho de 50 mm. inclusive, a menos de 80 mm.	59.229
h) Planos de un ancho igual o superior a 80 mm.	61.437
4. Aceros C 10, C 15, C 22, C 35, C 45, C 55, C 60 y aceros según análisis (excepto los de la posición 5):	
a) Barras redondas con diámetro de hasta 13 mm., inclusive	65.567
b) Barras redondas con diámetro superior a 13 mm. hasta 80 mm., inclusive,	62.617
c) Barras redondas con diámetro superior a 80 mm. ...	67.171
d) Barras cuadradas y hexagonales	65.567
e) Planos de un ancho inferior a 20 mm.	74.934
f) Planos de un ancho de 20 mm., inclusive, a menos de 50 mm.	66.188
g) Planos de un ancho de 50 mm., inclusive, a menos de 80 mm.	64.687
h) Planos de un ancho igual o superior a 80 mm.	67.171
5. Para los aceros con garantía de aptitud al tratamiento térmico con S. + P igual o menor a 0,70	
64.687	
Los recargos para análisis particulares son los mismos que los indicados para los semiproductos, rúbricas 73.07.A.I y B.I.5.	
Los extras de dimensión y de tratamiento son los mismos que los indicados para barras de aceros aleados de construcción, rúbrica 73.15.B.V.b)2. (Véase después).	

ca

73.11 A I

Perfiles simplemente laminados o trefilados en caliente, en U, en I o en H, de una altura de menos de 80 mm.:

a) Para la calidad A 33, A 310 O...	50.402
b) Para las calidades E 24-1, E 24-2, A360B	51.378
c) Para las demás calidades	58.578

Perfiles simplemente laminados o trefilados en caliente, en U, en I o en H, de una altura de 80 mm. o más:

a) Para las calidades E 24-1, E 24-2, St 37-2, A 360 B	50.523
b) Para las demás calidades	59.066

ex

73.11 A I

Otros perfiles:

1. Para la calidad A 33, A 310 O:	
a) Angulos iguales con ancho de - alas hasta 40 mm. inclusive ..	47.716
b) Angulos iguales con ancho de - alas superior a 40 mm.	45.642
c) Angulos desiguales	48.204
d) Perfiles en forma de T y otros perfiles	49.424
2. Para las calidades E 24-1, E 24-2, A 360 B:	
a) Angulos iguales con ancho de - alas hasta 40 mm. inclusive ...	48.693
b) Angulos iguales con ancho de - alas superior a 40 mm.	46.740
c) Angulos desiguales	49.181
d) Perfiles en forma de T y otros perfiles	50.523
3. Para las demás calidades:	
a) Angulos iguales con ancho de - alas hasta 40 mm. inclusive ...	55.039
b) Angulos iguales con ancho de - alas superior a 40 mm.	52.842
c) Angulos desiguales	55.404
d) Perfiles en forma de T y otros perfiles	56.747

73.12 A II

Flejes simplemente laminados en caliente, otros:

1. Para las calidades:

St 33-2, A 00, A 33-2, Fe 33, Ro St 33-2, St 22, St W 22, D, 1 C, calidad de embutición (sin calmar), Fe P 11, calidad de embutición profunda, U St 37-2, A 37-B, Fe 37-A, U Ro 37-2, Fe 42-A, A - 33, A 34-1, F 24-1, Fe 24-2, E - 26-1, Fd 01, Fd 02, Fd 11, Fd 12, Fd Tu 10, Fd Tu 2, Fe 0e, Fd 1e, Fe H 02, Fe H 20, Fe D 01, Fe D - 11, Fe D 21, Fe R 30, Fe R 40, - BS. 1449 HS 4, AP 10, AP 11, A 330 B, A 370 B, A 450 B, AP 30, AP 31.

	No Decapados	Decapados
De menos de 2 mm.	51.190	54.327
De 2 mm. y más hasta menos de 3 mm.	50.437	53.951
De 3 mm. y más	50.186	53.699

2. Para las calidades:

U St 34-2, R St 34-2, R St 37-2, E 24-2 NE, Fe 37-B, St 23, St W 23, EDD, 2 C, calidad de embutición profunda (sin calmar), calidad de embutición extraprofunda, U St 42-2, A 42-B, R St 42-2, E 26-2 N, Fe 42-B, U Ro 34-2, R Ro 34-2, R Ro 37-2, U Ro - 42-2, R Ro 42-2, U St 34-7, U St 38-7, R St 38-7, U St - 37-8, R St 37-8, A 34-2, E 26-2, Fd 2, Fd 3, Fd 5, Fd - Tu 3, Fd Tu 4, Fd 2 E, BS - 1449 HS 2, BS 1449 HS 3, BS - 1449 HS 12, BS 1449 HS 17, - BS 1449 HS 22, BS 1449 HS - 34/20, BS 1449 HS 37/23, BS 1449 HS 43/25, BS 1449 HS - 43/28 grado R/B, AP 12, AP 32, A 330 D, A 370 D, A 450 D.

De menos de 2 mm.	52.570	55.958
De 2 mm. y más hasta menos de 3 mm.	52.319	55.707
De 3 mm. y más	51.942	55.456

	No	
	Decapados	Decapados
3. Para las calidades:		
St 24, St W 24, SEDD,		
3 C, calidad de embuti-		
ción extraprofunda (cal-		
mado), St 37-2, A 37-D,		
E 24-3, E 24-4, E 26-3,		
Fe 37-D, Q St 34-2, RQ		
34-2, Q St 37-2, RQ 37-2,		
R St 34-7, Fe 42C, Fe 37		
C, A 50-2, Fd 4, Fd 3 E,		
Fe H 40, Fe D 31, BS 1449		
HS 34/20 K, BS 1449 HS 4		
K, BS 1449 HS 12, BS 1449		
HS 17, BS 1449 HS 22 K.		

De menos de 2 mm.	54.327	57.840
De 2 mm. y más hasta me -		
nos de 3 mm.	53.951	57.338
De 3 mm. y más	53.449	56.962

4. Para las calidades:

St 50-2, St 60-2, St 42-3,
A 590, A 42-D, E 26-4, E
36-2, Fe 42-D, Q St 42-2,
RQ 42-2, Q St 37-3, RR 34-
-7, RR 38-7, C 10, C 10-20,
C 15, C 22, C 22-30, C 35,
C 30-40, E36-3, E 36-4, A
70-2, BS 1449 HS 1, BS —
1449 HS 37/23 K.

De menos de 2 mm.	55.958	59.471
De 2 mm. y más hasta me -		
nos de 2 mm.	55.707	59.094
De 3 mm. y más	55.456	58.467

5. Para las demás calidades

De menos de 2 mm.	60.223	63.736
De 2 mm. y más hasta me -		
nos de 3 mm.	59.973	63.360
De 3 mm. y más	59.596	62.858

73.13 A I
y A II

Chapas de hierro o de acero,
laminadas en caliente o en -
frío; chapas llamadas magné-
ticas; otras:

a) Chapas con una pérdida en watts de 3,6 W. máximo..	75.280
b) Chapas con pérdida en wa- tts de 3 W. máximo	77.036

Extras:

- Para anchos de 500 a menos de 1.000 mm.	3.035
- Para aislamiento	4.202
- Para corte en hojas	3.268

cx.

73.13 B I a)

Chapas simplemente laminadas en ca-
liente; otras, de 3 mm. ó más de es-
pesor:

1. Para las calidades:

St 33-2, A 33, A 310 O, AP 10, -
AP 11, A 330 B, A 370 B, Fe 33,
St W 22, D, 1 C, Fe P 11, cali-
dad de embutición profunda, DD,
calidad para calderas, calidad
comercial dulce, Fe P 10, O C,
HR 4 (sin calmar), HR 14 (sin cal-
mar), HR 15 (sin calmar),

así como las calidades siguien-
tes de 3 a 10 mm., inclusive, de
espesor:

St 37-2, A 37 B, E 24-2, U St 37
-2, A 37 B E, Fe 37 B, R St 37-
-2, A 37 B NE, Fe 37 A,

Así como las calidades siguientes
de 3 a 25 mm. inclusive, de espe-
sor:

Grado A

Espesor	Ancho	De 1.100		
		600 a menos de 1.100 mm.	a 2000 mm. inclusive	De más de 2000 mm.
De 2 mm. a 10 mm. in- clusive		52.602	51.559	53.122
De más de 10 mm. a 40 mm., inclusive		54.554	52.731	52.602
De más de 40 mm. a 80 mm., inclusive		56.379	55.075	54.034
De más de 80 mm. a 120 mm., inclusive		59.372	57.028	56.308

2. Para las calidades:

St W 23, SEDD, 2 C, Fe P 12, AP 33, -
calidad de embutición extraprofunda,
St 42-2, U St 42-2, E St 42-2, A 42,
B, A 42 NE, E 26-2, E 26-2 NE, Fe 42-
A, Fe 42 B, R St 46-2, E 30-3, Fe 44-
B, St 24 W, SEDD, 3 C, Fe P 13, cali-
dad de embutición extraprofunda (calmado),
SEDD (calmado), SSEDD, Grado B, BS 1,
B S 2, B 1, B 2, calidad para botellas
de gas 37, calidad para botellas de gas
42, HR 4 (calmado), HR 14 (calmado), —
HR 15 (calmado), 43 A, 43 B, 40 C, 43 C,

40 A, 40 B, así como las calidades siguientes de más de 10 mm. de espesor:

R St 37-2, A 37 B NE, E 24-2 NE, - Fe 37 B, así como las calidades siguientes de más de 25 mm. de espesor:

Grado A

Espe- sor	Ancho 600 a menos de 1.100 mm.	De 1.100 a 2.000 mm. inclusive	De más de 2.000 mm.
De 3 mm. a 10 mm., in- clusive	54.424	53.643	55.206
De más de 10 mm. a 40 - mm., inclusive	56.508	54.555	54.294
De más de 40 mm. a 80 - mm., inclusive	58.471	57.028	55.086
De más de 80 mm. a 120 mm., inclusive	61.065	58.851	58.590

3. Para las calidades:

St 37-3, A 37 D, A 49 O, E 24-4, E-
26-3, Fe 37 D, St 42-3, A 42 D, 43 D,
E 26-4, De 42 D, St 46-3, E 30-4, Fe-
44 D, Grado C, Grado D, Grado AH 27,
C 10, C 15, J 22, C 35, H I, A 37 C 1,
A 37 C 2, B 3, St 50-2, 50 A, A 50-2,
Fe 50, BS 1501-151, HR 40/30 K, HR -
34/35 K, HR 46/40 K, HR 50/45 K, HR -
50/35 K, HR 54/35 K.

Espe- sor	Ancho 600 a menos de 1.100 mm.	De 1.100 a 2.000 mm. inclusive	De más de 2.000 mm.
De 3 mm. a 10 mm., in- clusive	57.679	56.507	58.460
De más de 10 mm. a 40 - mm., inclusive	59.633	57.939	57.809
De más de 40 mm. a 80 - mm., inclusive	61.840	60.153	59.653
De más de 80 mm. a 120 mm., inclusive	64.579	62.366	61.967

3.b) Para los aceros con garantía de apti-
tud al tratamiento térmico, con S + P
igual o menor a 0,070:

CK 10, CK 15, CK 22, CK 35, XC 10, XC
18, XC 25, XC 35;

Espe- sor	Ancho 600 a menos de 1.100 mm.	De 1.100 a 2.000 mm. inclusive	De más de 2.000 mm.
De 3 mm. a 10 mm., inclu- sive	64.386	63.223	65.166
De más de 10 mm. a 40 mm. inclusive	66.324	64.663	64.033
De más de 40 mm. a 80 mm. inclusive	68.594	66.878	65.936
De más de 80 mm. a 120 mm. inclusive	71.307	69.092	68.704
De más de 120 mm.	72.746	70.918	63.722

4.a) Para las calidades:

Grado DH 27, Grado AH 32, Grado DH 32,
St 60-2, A 60-2, A 590, A 42 RCI, A 42
RCII, Fe 60, C 45, H II, 161-26, A 42
C 1, A 42 C 2, 255, 255 C, 40 D, 43 D,
50 B, BS 1501-161.

Espe- sor	Ancho 600 a menos de 1.100 mm.	De 1.100 a 2.000 mm. inclusive	De más de 2.000 mm.
De 3 mm. a 10 mm., inclu- sive	58.590	57.679	59.372
De más de 10 mm. a 40 mm. inclusive	60.804	58.851	58.721
De más de 40 mm. a 80 mm. inclusive	62.497	61.065	60.153
De más de 80 mm. a 120 mm. inclusive	65.492	63.409	62.628

4.b) Para los aceros con garantía de aptitud
al tratamiento térmico, con S + P igual
o menor a 0,070:

Espesor	Ancho		
	600 a menos de 1.100 mm.	De 1.100 a 2.000 mm. inclusive	De más de 2.000 mm.
De 3 mm. a 10 mm., inclu- sive	65.327	64.686	66.702
De más de 10 mm., a 40- mm., inclusive	67.542	65.549	65.438
De más de 40 mm. a 80 mm. inclusive	69.202	67.763	66.878
De más de 80 mm. a 120 mm. inclusive	72.247	59.844	69.368
De más de 120 mm.	73.275	72.081	70.918

5. Para las calidades:

St E 26, W St E 26, TT St E 26, 40 E,
St 52-3, A 52 D, A 36-4, A 510 C, A-
510 D, A 690, Fe 52 D, Grado EHI 27,
Grado EHI 32, Grado AH 36, Grado DHI-
36, St 70-2, Fe 70, C 60 H III, St -
E 29, W St E 29, TT St E 29, BS. —
1501-211.

Espesor	Ancho		
	600 a menos de 1.100 mm.	De 1.100 de 2.000 mm inclusive	De más de 2.000 mm.
De 3 mm. a 10 mm., inclu- sive	59.633	58.729	60.674
De más de 10 mm. a 40 mm. inclusive	61.976	60.153	59.764
De más de 40 mm. a 80 mm. inclusive	63.799	62.366	61.195
De más de 80 mm. a 120 mm. inclusive	66.794	64.189	63.930

- 5.b) Para los aceros con garantía de apti-
tud al tratamiento térmico, con S + P
igual o menor a 0,070:
"K 60, XC 55:

Espesor	Ancho		
	600 a menos de 1.100 mm.	De 1.100 a 2.000 mm. inclusive	De más de 2.000 mm.
De 3 mm. a 10 mm., inclu- sive	66.324	65.438	67.375
De más de 10 mm. a 40 mm. inclusive	68.704	66.878	66.489
De más de 40 mm. a 80 mm. inclusive	70.531	69.092	67.929
De más de 80 mm. a 120 mm. inclusive	73.529	70.918	70.642
De más de 120 mm.	74.738	73.133	72.247

6. Para las demás calidades:

Espesor	Ancho		
	600 a menos de 1.100 mm.	De 1.100 a 2.000 mm. inclusive	De más de 2.000 mm.
De 3 mm. a 10 mm., inclu- sive	61.846	60.674	62.394
De más de 10 mm. a 40 mm. inclusive	63.930	62.236	61.977
De más de 40 mm. a 80 mm. inclusive	65.621	64.189	63.409
De más de 80 mm. a 120 mm. inclusive	68.746	66.273	66.012

73.13 B II b) Chapas simplemente laminadas en -
frío, de espesor superior a 1 mm.:

1. Expedidas en bobinas:

a) Para las calidades comercia-
les:

St 12-03, AP 00 56.537

b) Para las calidades: St 12-05,
St 13-03, U St 37-2, AP 02,
A 301 B, 58.746

c) Para las calidades: St 13-05,
St 14-03, R St 37-2, U St -
42-2, AP 03, A 331 B 60.436

d) Para las calidades: St 14-05,
St 50-2, chapas para esmalta-
do especial, aceros de cons-
trucción pobres en perlita -
para conformación en frío -
340 N/mm², 380 N/mm², 420 N/mm²,
460 N/mm², 500 N/mm²,
AP 04, A 401 B, A 490 61.996

Para anchos de 500 a 999 mm., recargo de:	1.540
Para anchos de 1.000 a 1.500 mm., recargo de:	1.066
Para anchos de 1.501 mm. y más, - recargo de:	3.080

2. Expedidas en hojas:

a) Para las calidades comerciales: St 12-03, AP 00,	58.746
b) Para las calidades: St 12-05, - St 13-03, U St 37-2, AP 02, A - 301 B,	60.436
c) Para las calidades: St 13-05, - St 14-03, R St 37-2, U St 42-2, R St 42-2, AP 03, A 401 B, A - 331 B,	62.385
d) Para las calidades: St 14-05, - St 50-2, St 52-2, chapas para esmaltado especial, aceros de construcción pobres en perlita para conformación en frío 340 N/mm ² , 380 N/mm ² , 420 N/mm ² , - 460 N/mm ² , 500 N/mm ² ; AP 04, - A 490,	64.205

Para anchos de 500 a 999 mm., recargo de:	1.540
Para anchos de 1.000 a 1.500 mm., recargo de:	1.066
Para anchos de 1.501 mm. y más, recargo de:	3.080

73.13.B II c) Chapas simplemente laminadas en frío de espesor igual o inferior a 1 mm.:

1. Expedidas en bobinas:

a) Para las calidades comerciales: St 12-03, AP 00,	57.356
b) Para las calidades: St 12-05, - St 13-03, U St 37-2, AP 02, A - 301 B,	59.276
c) Para las calidades: St 13-05, - St 14-03, R St 37-2, U St 42-2, R St 42-2, AP 03, A 401 B, A - 331 B,	61.068
d) Para las calidades: St 14-05, - St 50-2, chapas para esmaltado especial, aceros de construcción pobres en perlita para conformación en frío 340 N/mm ² , 380 N/mm ² , 420 N/mm ² , 460 N/mm ² , 500 N/mm ² , AP 04, A 490,	62.861

Para anchos de 500 a 999 mm., recargo de:	1.517
Para anchos de 1.000 a 1.500 mm., recargo de:	1.050
Para anchos de 1.501 mm. y más, - recargo de:	3.034

2. Expedidas en hojas:

a) Para las calidades comerciales: St 12-03, AP 00,	59.276
b) Para las calidades: St 12-05, - St 13-03, U St 37-2, AP 02, A - 301 B,	61.068
c) Para las calidades: St 13-05, St 14-03, R St 37-2, U St 42-2, R St 42-2, AP 03, A 331 B, A 401 B,	63.245
d) Para las calidades: St 14-05, St 50-2, St 52-2, chapas para esmaltado especial, aceros de construcción pobres en perlita para conformación en frío 340 N/mm ² , 380 N/mm ² , 420 N/mm ² , 460 N/mm ² , 500 N/mm ² , AP 04, A 490,	64.782

Para anchos de 500 a 999 mm., recargo de:	1.517
Para anchos de 1.000 a 1.500 mm., - recargo de:	1.050
Para anchos de 1.501 mm. y más, recargo de:	3.034

73.13 B IV b) 1 Hojalata:

Recubrimiento E-1 y E 2/1

Espesor 0,15 a 0,20 mm.	131.910
0,21 a 0,24 mm.	101.976
0,25 a 0,29 mm.	91.150
0,30 y más	83.836

Recubrimiento E-2 y E 3/1

Espesor 0,15 a 0,20 mm.	136.762
0,21 a 0,24 mm.	105.673
0,25 a 0,29 mm.	94.160
0,30 y más	86.424

Recubrimiento E-3, E 4/1, E 3/2 y E 4/2

Espesor 0,15 a 0,20 mm.	141.987
0,21 a 0,24 mm.	109.654
0,25 a 0,29 mm.	97.720
0,30 y más	89.212

Recubrimiento E-4 y 4/3

Espesor 0,15 a 0,20 mm.	147.959
0,21 a 0,24 mm.	114.203
0,25 a 0,29 mm.	101.421
0,30 y más	92.396

73.13 B IV c) Otras chapas, galvanizadas electrolíticamente.

1. Expedidas en bobinas:

a) calidad comercial corriente:

Espesor: menos de 0,50 mm.	76.940
0,50 0,70 mm.	71.279
0,70 0,90 mm.	66.776
0,90 1,25 mm.	64.846
1,25 mm. y más	62.788

b) Otras calidades:

Espesor: menos de 0,50 mm.	82.215
0,50 0,70 mm.	76.426
0,70 0,90 mm.	72.180
0,90 1,25 mm.	70.121
1,25 y más	68.192

2. Expedidas en hojas:

Extra	2.217
-------------	-------

73.13 B IV c) Otras chapas galvanizadas por otro - procedimiento:

1. Bobinas:

Calidades 1, 2, St 37, 40 y 41:

Espesor: Menos de 0,5 mm.	76.986
De 0,5 a menos de 0,7 mm. .	71.505
De 0,7 a menos de 1,0 mm. .	67.982
De 1,0 a menos de 1,25 mm. .	65.242
De 1,25 mm. y más	62.372

Calidades 5 y 44:

Espesor: Menos de 0,5 mm.	85.989
De 0,5 a menos de 0,7 mm. .	80.769
De 0,7 a menos de 1,0 mm. .	76.985
De 1,0 a menos de 1,25 mm. .	74.375
De 1,25 mm. y más	71.635

Otras calidades:

Espesor: Menos de 0,5 mm.	81.874
De 0,5 a menos de 0,7 mm. .	76.595
De 0,7 a menos de 1,0 mm. .	72.940
De 1,0 a menos de 1,25 mm. .	70.201
De 1,25 mm. y más	77.330

2. Para las hojas:

Recargo para las hojas	2.100
Chapas onduladas: recargo sobre el - precio de las hojas	5.018

73.13.IV.d.2
73.13.IV.d.3

Chapas revestidas o tratadas de -
otra forma en la superficie. Reru-
biertas por materias plásticas o
lacadas barnizadas y pintadas 105.233

NOTA: Para los productos que se relacionan
a continuación los precios básicos y
sus recargos vienen expresados en -
Pts/Kg.

Partida Arancelaria	Designación de la mercancía	Precio Básico CIF (pts/Kg.)
------------------------	-----------------------------	-----------------------------------

ex. 73.15.B.I
b) 2 bb)

Aceros inoxidables.
Los aceros inoxidables se designan -
por su análisis, que deberá figurar
claramente en las licencias o declara-
ciones de importación y en las facturas
Desbastes cuadrados, palanquilla, -
desbastes planos y llantón (1):

		Elementos de Aleación						
		AISI						
	C	S	Cr	Ni	Mo	Ti		
420	0,15	< 0,03	13 ± 0,5	-	-	-		117,39
430	0,12	< 0,03	17 ± 0,5	-	-	-		140,50
431	< 0,16	< 0,03	16,5 ± 0,5	2 ± 0,25	-	-		154,33
304	> 0,04	< 0,05	19 ± 0,5	9 ± 0,5	-	-		214,96
316	> 0,04	< 0,05	17 ± 0,5	12 ± 0,5	2,3 ± 0,25	-		302,52
321	> 0,04	< 0,05	18 ± 0,5	10 ± 0,5	-	≥ 5 c		231,87

(1) Comprendidos los productos de cola
da continua en las mismas formas.

Los precios antes del extra permiten -
establecer los precios antes del extra
de las calidades diferentes teniendo -
en cuenta los valores de la subposición
73.15.B.V.b) 2 bb).

Extras de dimensión:

< 50 mm.	Base barra
50 a < 60 mm.	+ 17,95
60 a < 70 mm.	+ 10,30
70 a < 80 mm.	+ 7,75
80 a ≤ 250 mm.	-
> 250 mm.	+ 7,75

Precios Base
Antes del extra

ex

73.15.B.V.
b/1 bb)

I. Aceros inoxidables:

Alambrón, precio antes del extra para la
minado, revenido, decapado:

AISI	Elementos de Aleación						
	C	S	Cr	Ni	Mo	Ti	
420...							164,72
430...							167,37
431...	(Ver análisis rúbrica 73.15.B.b)- 2 aa)						215,28
304...	(Barras de acero inoxidable)						246,07
316...							344,07
321...							265,42

Los precios antes del extra permiten es-
tablecer los precios antes del extra de
las calidades diferentes teniendo en
cuenta los valores de la subposición -
73.15.B.V.b, 2 aa)

Extras de dimensión:

5,5 a < 6,0 mm.	+ 12,50
6,0 a < 7,0 mm.	+ 10,00
7,0 a < 8,0 mm.	+ 2,50
8,0 a ≤ 13,0 mm.	Base alambrón

ex. 73.15.B.V.
b) 1 bb)

II. Alambrón, acero aleado, al Cu, Pb, P (de fácil mecanización y otros):

A. Calidades: 9 S 20, 9 S Mn 28, -
S. 250, EN 1 A:

a) De sección redonda:	
≤ 8 mm.	61,63
> 8 mm. ≤ 13 mm.	59,70

b) De sección cuadrada y hexa-
gonal:

≤ 8 mm.	66,50
> 8 mm. ≤ 13 mm.	64,73

c) Otras formas de sección.... 70,40

B. Calidades: 9 S Mn 36, S300, EN
1 B:

- Recargo sobre los precios de
la posición A + 1,30

C. Calidades de construcción al -
Pb, E 24-2 Pb, E 26-2 Pb, A -
50-2 Pb, A 60-2 Pb.

- Recargo sobre los precios de
la posición A + 1,65

D. Calidades: 10 S 20, 15 S 20, -
22 S 20, 35 S 20, 45 S 20, 60
S 20,

EN 32 M, EN 202, EN 7, EN 7 A,
EN 8 AM, EN 2 M, EN 8 BM, EN
8 DM:

- Recargo sobre los precios de
la posición A + 1,65

E. Calidades: C 10 Pb, C 15 Pb, -
C 22 Pb, C 35 Pb, C 45 Pb, C -
55 Pb, C 60 Pb, o similares:

- Recargo sobre los precios de
la posición A + 1,80

- Extra por adición de Pb en -
calidades de las posiciones
A, B, D. + 2,00

ex.73.15.B.V. III. Otros:

b) 1 bb)

A. Alambre de acero aleado para soldadura bajo arco sumergido o atmósfera controlada	54,57
Con Mo	65,64
Con Ti	64,25

B. Alambre de acero para rodamientos:

Calidades	Elementos de Aleación						
	C	Mn	S y P	Si	Cr		
100 C 6	0,98-1,10	0,25-0,45	< 0,025	0,15-0,30	1,30-1,60		75,22

Los precios antes del extra permiten obtener los precios antes del extra para calidades diferentes, teniendo en cuenta los valores de la subposición 73.15 B.V.b) 2 aa).

Los extras de dimensión a aplicar para el alambre son semejantes a los de los aceros de construcción (ver rúbrica 73.15 B.V.b) 1).

Tratamientos:

Recocido esferoidal incluyendo decapado (GKZ)	+ 12,50
Decapado y revestimiento	+ 5,55
Decapado	+ 3,55

ex. 73.15.B.V. IV. Alambre de aceros de construcción:
b) 1 bb)

Calidades:	Elementos de Aleación				
	Cr	Mn	Mo	Ni	
41 Cr 4					70,38
16 Mn Cr 5					71,76
42 Cr Mo 4					77,85
15 Cr Ni 6	(Ver análisis rúbrica 73.15.B.V.b) 2 aa)				93,59
31 Ni Cr 14					138,64
20 NCD 2 (1)					83,10
30 Cr Ni Mo 8					126,03
EN 16 (Mn-Mo) (2)					96,46
38 Ni Cr Mo 4 (3)					89,09
35 NCD 16					155,60

Calidades según normas alemanas salvo:

- (1) Norma francesa.
- (2) Norma británica.
- (3) Norma italiana.

Los precios antes del extra permiten obtener los precios antes del extra para calidades diferentes, teniendo en cuenta los valores de la subposición 73.15.B.V.b) 2 aa).

Extras de dimensión:

5,0 a < 5,5 mm.	+ 17,45
5,5 a < 6,0 mm.	+ 13,45
6,0 a < 6,5 mm.	+ 10,00
6,5 a < 7,0 mm.	+ 8,00
7,0 a < 8,0 mm.	+ 6,00
8,0 a < 10,0 mm.	+ 4,00
10,0 a < 12,0 mm.	+ 2,25
12,0 a < 13,0 mm.	+ 1,80

Tratamientos:

Decapado	+ 3,35
Decapado y revestido	+ 5,55
Recocido	+ 8,95
Recocido esferoidal incluyendo decapado (GKZ)	+ 12,50

73.15.B.V.b)2.a)11

BARRAS DE ACEROS RAPIDOS

DENOMINACION DEL ACERO		ELEMENTOS DE ALEACION						
AISI	C	Cr	Mo	Va	W	Co		
M - 2	0,90	4,50	5,20	2,00	6,70	0	..	540
T - 42	1,25	4,25	3,75	3,25	10,50	10,50	..	1.080
M - 35	0,85	4,30	5,00	1,90	6,50	5,00	..	864
M - 42	1,10	3,75	9,50	1,15	1,50	8,00	..	972

RECARGOS A AUMENTAR A LOS PRECIOS BASE ANTERIORES:

Ver corrección por elementos de aleación en -
ex. 73.15.B.V.b)2.a)22. Barras de aceros de -
herramientas.

- POR EXTRAS DE DIMENSION:

- DIAMETRO - ESPESOR (mm.)	RECARGOS (%)		
	REDONDAS CUADRADAS HEXAGONALES	PLANOS	ROLLOS
7,0	30	30	- 5%
De 7,01 a 10,0	18	18	- 5%
De 10,01 a 18,0	10	10	- 5%
De 18,01 a 100,0	0	10	- 5%
De 100,01 y más	10	10	- 5%

ex. 73.15.B.V. ... Barras de acero inoxidable:
b) 2 a) 22)

Precio (antes del extra) para laminado, revenido, decapado:

AISI	Elementos de aleación						
	C	S	Cr	Ni	Mo	Ti	
420 ...	0,15	< 0,03	13	+0,5	-	-	133,77
430 ...	0,12	< 0,03	17	+0,5	-	-	164,19
431 ...	< 0,15	< 0,03	16,5	+0,5	2 +0,25	-	180,14
304 ...	> 0,04	< 0,03	19	+0,5	9 +0,5	-	244,43
316 ...	> 0,04	< 0,03	17	+0,5	12 +0,5	2,3 +0,25	343,81
321 ...	> 0,04	< 0,03	16	+0,5	10 +0,5	-	264,04

Precios Base
Antes del extra

Extras por tratamiento + 17,55

Recargo o descuento para análisis particulares:

Bajo carbono C 0,030 y menos	+ 16,50
Titanio.	+ 14,10
Niobio o tantalio.	+ 23,60
Acero resulfurado, S mayor de 0,15	+ 11,50
Cr por desviación del 1 por 100 sobre análisis tipo.	+ 1,80
Ni por desviación del 1 por 100 sobre análisis tipo.	+ 11,05
Mo por desviación del 1 por 100 sobre análisis tipo.	+ 29,05

Extras de dimensión:

Redondos:	
< 7 mm.	+ 37,97
7 a < 8 mm.	+ 34,95
8 a < 12 mm.	+ 32,60
12 a < 16 mm.	+ 30,10
16 a < 20 mm.	+ 27,65
20 a < 25 mm.	+ 22,65
25 a < 40 mm.	+ 17,55
40 a < 60 mm.	+ 10,10
60 a < 150 mm.	Base
> 150 mm.	+ 7,60
Barras en rollos: 13 mm.	Base alambred
Cuadrados, hexágonos, octógonos:	
13,5 a < 25 mm.	+ 47,65
25 a < 40 mm.	+ 42,80
40 a < 60 mm.	+ 32,35
60 a < 150 mm.	+ 25,00
> 150 mm.	+ 32,35

Planos:

Ancho en mm.	(Pts./kg.)					
	Espesor en mm.					
	5 < 8	8 < 10	10 < 12	12 < 14	14 < 16	16 y más
20 a < 25	155,70	140,55	118,05	85,35	-	-
25 a < 30	125,50	115,55	105,50	75,40	-	-
30 a < 40	110,45	90,45	75,40	67,80	67,80	-
40 a < 50	90,45	85,35	75,40	67,80	67,80	-
50 a < 70	82,85	77,85	72,75	67,80	67,80	67,80
70 a < 100	77,85	67,80	62,80	62,80	62,80	62,80
100 a < 150	72,75	62,80	57,70	52,75	47,75	47,75

ex. 73.15.B.V. ... Barras al S, Pb, P (de fácil mecanización y otros):

b) 2 aa) 22

A. Calidades 9 S 20,9 S Mn 28, S 250, EN 1 A:

- a) De sección redonda inferior o igual a 13 mm. ... 58,94
- b) De sección redonda superior a 13 mm. 56,81
- c) De sección cuadrada y hexagonal inferior o igual a 13 mm. 64,11
- d) De sección cuadrada y hexagonal superior a 13 mm. 59,32
- e) Planos de ancho:

- < 20 mm. 67,30
- 20 < 50 mm. 58,84
- > 50 mm. 57,29

f) Otras formas de sección. 67,30

B. Calidades 9 S Mn 36, S 300, EN 1 B:

Recargo sobre los precios de la posición A, de ... + 1,30

C. Calidades de construcción al Pb: E 24-2 Pb,

F 26-2 Pb, A 50-2 Pb, A 60-2 Pb:

Recargo sobre los precios de la posición A, de + 1,65

D. Calidades 10 S 20, 15 S 20, 22 S 20, 35 S 20, 45 S 20, 60 S 20, EN 32 M, EN 202, EN 7, EN 7 A, EN 8 AM, EN 8 M, EN 8 BM, EN 8 DM.

Recargo sobre los precios de la posición A, de . + 1,65

E. Calidades C 10 Pb, C 15 Pb, C 22 Pb, C 35 Pb,

C 45 Pb, C 55 Pb, C 60 Pb, o similares:

- Recargo sobre los precios de la posición A, de... + 1,80
- Extra por adición de Pb sobre las calidades de las posiciones A, B, D. + 2,05

ex. 73.15.B.V. ... Barras de aceros para muelles:

b) 2 aa) 22

Calidades	Elementos de aleación				
	Cr	Mn	Va	Si	
Redondos:					
56 Si Cr 7	0,2-0,4	0,7-1,1	-	1,3-1,8	67,87
46 Si 7	-	0,3-0,8	-	1,3-1,8	66,79
55 Cr 3	0,6-0,9	0,7-1,0	-	0,15-0,40	69,83
50 Cr V 4	0,9-1,2	0,7-1,1	0,1-0,2	0,15-0,40	73,74

Planos:

De 46 Si 7 a 61 Si Cr 7.	61,90
55 Cr 3	64,22
50 Cr V 4.	68,39

Extras de dimensión y tratamiento térmico:

Redondos:

Los extras a aplicar para los redondos (dimensiones, recocidos, tratamientos) son semejantes a los de los aceros de construcción (ver más adelante).

Planos:

Ancho en mm.	(Pts./kg.)	
	Espesor en mm.	
	5 < 8	8 < 20
30 < 50	10,30	6,55
50 < 80	6,55	4,50
80 < 150	5,00	3,80
Recocidos	+ 6,55	

ex. 73.15.B.V. ... Barras de aceros de construcción:

b) 2 aa) 42

Calidades	Elementos de aleación				
	Cr	Mn	Mo	Ni	
41 Cr 4	0,9 - 1,2	0,3 - 0,8	-	-	72,87
16 Mn Cr 5	0,8 - 1,1	1,0 - 1,3	-	-	74,00
42 Cr Mo 4	0,9 - 1,2	0,5 - 0,8	0,15- 0,3	-	79,97
15 Cr Ni 6	1,4 - 1,7	0,4 - 0,6	-	1,4 - 1,7	99,13
31 Ni Cr 14	0,55-0,95	0,4 - 0,8	-	3,25-3,75	140,64
20 NCD 2 (1)	0,4 - 0,65	0,65-0,95	0,15-0,25	0,4 - 0,7	85,23
30 Cr Ni Mo 8	1,8 - 2,2	0,3 - 0,6	0,3 - 0,5	1,8 - 2,2	127,92
EN 16 (Mn Mo) (2) ..	-	1,3 - 1,8	0,2 - 0,35	-	88,01
38 Ni Cr Mo 4 (3) ..	0,7 - 1,0	0,5 - 0,8	0,15-0,25	0,7 - 1,2	92,18
35 NCD 16	1,8	0,45	0,40	3,95	158,46

Calidades según normas alemanas, salvo:

- (1) Norma francesa.
- (2) Norma británica.
- (3) Norma italiana.

Los precios antes del extra indicados permiten establecer los precios antes del extra para calidades diferentes teniendo en cuenta los siguientes valores:

- Ni 11,05 Pts./Kg. para 1 por 100 de Ni contenido.
- Mo 29,05 Pts./Kg. para 1 por 100 de Mo contenido.
- Cr 1,80 Pts./Kg. para 1 por 100 de Cr contenido.
- Va 26,30 Pts./Kg. para 1 por 100 de Va contenido.
- Mn 0,75 Pts./Kg. para 1 por 100 de Mn contenido.

Para los aceros al boro se aplicará un recargo único de 3,0 Pts./Kg. sobre los precios de las calidades sin boro.

Para los aceros al plomo se aplicará un recargo único de 4,4 Pts./Kg. sobre los precios de las calidades sin plomo.

Extras de dimensión y tratamiento térmico:

Con excepción de las barras en rollo de más de 13 mm. se indican a continuación los recargos a aplicar (dimensiones, recocidos, tratamientos).

Para las barras en rollos de más de 13 mm. precios de base del alambón y aplicación de los recargos de tratamiento del alambón.

Extras de dimensión:

		Redondos	Cuadrados
> 10 a	12 mm.	+ 19,10	
> 12 a	14 mm.	+ 15,05	extras
> 14 a	16 mm.	+ 12,10	de
> 16 a	18 mm.	+ 9,00	redondos
> 18 a	20 mm.	+ 7,00	+ 1,55
> 20 a	25 mm.	+ 4,50	
> 25 a	30 mm.	+ 2,50	extras
> 30 a	40 mm.	+ 1,30	de
> 40 a	50 mm.	+ 0,50	redondos
> 50 a	60 mm.	+ 0	+ 1,10
> 60 a	70 mm.	+ 0,50	
> 70 a	80 mm.	+ 0,95	
> 80 a	120 mm.	+ 1,55	extras
> 120 a	150 mm.	+ 2,25	de
> 150 a	170 mm.	+ 2,50	redondos
> 170 a	200 mm.	+ 4,05	+ 0,50
> 200 a	230 mm.	+ 5,00	
> 230 mm.		+ 7,60	

		Hexa- gonales	Octo- gonales
> 18 a	20 mm.		+ 27,40
> 20 a	25 mm.		+ 21,80
> 25 a	30 mm.		+ 19,10
> 30 a	40 mm.		+ 15,30
> 40 a	60 mm.		+ 14,60
> 60 a	70 mm.		+ 15,30
> 70 a	80 mm.		+ 17,80
> 80 a	100 mm.		+ 21,80

Planos:

Ancho en mm.	(Pts./Kg.)											
	Espesor en mm.											
	4 ^ 5	5 ^ 6,3	6,3 ^ 8	8 ^ 10	10 ^ 12	12 ^ 14	14 ^ 16	16 ^ 18	18 ^ 20	20 ^ 22	22 ^ 25	25 y más
10 < 12 ..	48,70	42,45	33,45	37,20	37,20	-	-	-	-	-	-	-
12 < 15 ..	44,95	37,20	32,15	32,15	32,15	33,45	-	-	-	-	-	-
15 < 20 ..	41,15	34,60	31,40	30,95	30,95	26,90	28,10	-	-	-	-	-
20 < 25 ..	39,95	33,45	30,95	25,60	21,80	20,65	19,35	20,65	-	-	-	-
25 < 30 ..	39,95	33,45	30,10	24,45	20,65	18,15	16,60	16,60	19,35	-	-	-
30 < 35 ..	37,20	32,60	26,90	20,65	19,35	16,60	14,85	12,35	12,35	15,30	-	-
35 < 40 ..	33,45	26,90	24,45	18,15	18,15	14,85	14,10	11,50	11,50	15,30	-	-
40 < 60 ..	26,90	21,80	21,80	16,60	16,60	12,80	11,50	11,50	11,50	15,30	15,30	-
60 < 80 ..	26,90	21,80	21,80	15,30	11,50	11,50	11,50	11,50	11,50	11,50	15,30	15,30
80 < 100 ..	26,90	21,80	19,80	12,80	12,80	11,50	11,50	10,30	9,00	9,00	11,50	12,80
100 < 120 ..	26,90	21,80	19,80	14,10	14,10	12,35	12,35	10,30	10,30	11,50	12,80	14,10
120 < 200 ..	-	25,60	21,80	16,60	16,60	14,10	14,10	12,35	12,35	11,50	15,30	16,60

Extra

Tratamientos térmicos:

A. Tratamientos para facilitar la maquinabilidad:

1. Recocidos simples:
 - Tratamiento de endulzamiento G. + 6,55
 - Tratamiento por normalización BF (+ eventual revenido). + 7,60
2. Recocidos completos:
 - 2.1 Recocido completo o isotérmico B y BG. + 9,60
 - 2.2 Recocido para la obtención de una cementita esferoidal GKZ. + 10,55

B. Otros tratamientos:

1. Normalización N:
 - Redondos > 35 mm. + 7,00
 - Redondos ≤ 35 mm. + 9,60
2. Temple y revenido V:
 - Redondos > 35 mm. + 14,60
 - Redondos ≤ 35 mm. + 19,55
 - Recocido de expansión previo temple y revenido. + 7,60
 - Recocido S. + 6,55
 - Recocido C. + 6,55

Barras de acero para rodamientos:

Calidades	Elementos de aleación					
	C	Mn	S y P	Si	Cr	
100 C 6	0,93-1,10	0,25-0,45	< 0,025	0,15-0,30	1,30-1,60	72,30

El precio (antes del extra) fijado anteriormente permite establecer los precios antes del extra para calidades diferentes, teniendo en cuenta los valores de aleación publicados para las barras de aceros de construcción [véase rúbrica 73.15.B.V.b) 2 aa)22)

Extras de dimensión:

Los extras de dimensión a aplicar a las barras son semejantes a los de los aceros de construcción (véase anteriormente).

Barras en rollos de más de 13 mm. Base alambón

Tratamientos térmicos:

Recocido esferoidal GKZ.	+ 10,55
Recocido.	+ 6,55
Revenido, cizallado.	+ 6,55

73.15.B.V.b)2 aa)22... BARRAS DE ACEROS DE HERRAMIENTAS

DENOMINACION DEL ACERO	ELEMENTOS DE ALEACION							
	C	Mn	Cr	Ni	Mo	Va	W	
2080	2,05	0,30	12,00					238
K 300	0,53		8,00		1,60	0,50	1,40	270
2311	0,40	1,45	1,95		0,20			128
2312'	0,37	1,40	1,80		0,17			125
2341	0,07	0,20	3,75		0,45			169
2343	0,39	0,40	5,15		1,25	0,375		228
2344	0,40	0,40	5,25		1,35	1,00		248
2363	1,00	0,55	5,15		1,05	0,20		217
2365	0,31	0,30	2,95		2,80	0,55		311
2365+Ce	0,31	0,30	2,95		2,80	0,55	Co 2,50	428
2367	0,40	0,45	4,95		3,00	0,90		333
2379	1,55	0,30	12,00		0,70	1,00		273
2510	1,00	1,10	0,60			0,10	0,60	155
2550	0,60	0,60	1,05			1,15	1,95	196
2601	1,65	0,30	11,50		0,60	0,30	0,50	265
2711								
2714	0,55	0,65	0,70	1,65	0,40	0,095		153
2716								
2721	0,50	0,50	1,05	3,25				170
2767	0,45	0,30	1,35	4,05	0,25			190
2842	0,90	2,00	0,35			0,10		111

RECARGOS A AUMENTAR A LOS PRECIOS BASE ANTERIORES:

- POR CORRECCION EN LOS ELEMENTOS DE ALEACION:

Para otros aceros que no sean los de la lista anterior, se calcularán los precios-base, a partir del precio base del acero de la lista arriba indicada más parecido, y corrigiendo este --

precio base (en más o en menos) en función de la diferente composición química, de acuerdo - con los siguientes valores:

Pts./Kg.

CHROMO	Por cada 1%.....	-2,00
NIQUEL	" 1%.....	11,00
MOLIBDENO...	" 1%.....	28,00
WOLFRAMIO...	" 1%.....	29,00
VANADIO.....	" 1%.....	26,00
COBALTO.....	" 1%.....	41,00

-POR EXTRAS DE DIMENSION:

-BARRAS
REDONDAS
CUADRADAS
HEXAGONALES

DIAMETRO (mm.)	RECARGOS (%)	
	PERFILES	
	REDONDOS	CUADRADOS Y HEXAGONALES
Hasta 10,00	30	40
De 10,01 a 15,00	20	30
De 15,01 a 20,00	10	20
De 20,01 a 25,00	5	15
De 25,01 a 50,00	3	10
De 50,01 a 90,00	0	10
De 90,01 a 160,00	3	10
De 160,01 y más	10	20

-PLANAS.

ESPESOR (mm.) ANCHO (mm.)	RECARGOS (%)	
	PERFILES	
	Hasta 9,99	De 10,0 y Más
Hasta 8,99	180	100
De 9,00 a 19,99	50	30
De 20,00 a 109,99	25	10
De 110,00 y más	35	15

73.15.B.VII b)1cc. CHAPAS LAMINADAS EN CALIENTE DE ACERO INOXIDABLE O REFRACTARIO.

a)	AI SI	UNE	
-		F 313	156
410 S		-	187
430		-	191
304		F 3504	234
321		F 3523	261
304 L		F 3503	260
302 B-309		-	307
316		F 3534	341

AISI	UNE	
316 L	F 3533	347
316 T1	F 3535	347
316 Mo Sup	-	383
316 L Mo Sup	-	394
310 - 314	-	433

Extras de dimensión:

3 a < 4 mm.	18,40
4 a < 6 mm.	8,40
6 a < 30 mm.	Base
≥ 30 mm.	2,90
ancho ≥ 2.500 mm.	3,70

Para suministros en discos, suplemento del 30 por 100.

b) Para las chapas obtenidas de bandas anchas de 3 a 8 mm. de espesor y de ancho igual o inferior a 1.800 mm., se aplican los siguientes descuentos sobre los precios base indicados en a):

-410 S, 430, 420, F3403, F3404, F3113, F3402	-49
-304, 304 L, 321, 302 B, 309, 310, 314, F 3523, F 3504, F 3503	-74
-316, 316 L, 316 T1, 316 Mo Sup., 316 L Mo Sup, F 3535, F 3534, F 3533	-98

Estos precios se entienden en una sola calidad, un sólo formato y un solo espesor por 5 t y más, en el formato standard, ó 10 t y más en formato no standard.

Incluyen los recargos de aleación.

Para suministros en discos, suplemento del 30 por 100.

73.15.B.VII b)2aa)33 BOBINAS Y CHAPAS EN FRIO DE ACERO INOXI-
b)2bb)33 DABLE DE MENOS DE 3 mm. DE ESPESOR Y DE
UN ANCHO IGUAL O SUPERIOR A 500 mm.

Espesor en mm.	AISI 430-F3113		AISI 304-F3504		AISI 316-F3534	
	Bobinas	Chapas.	Bobinas	Chapas.	Bobinas	Chapas.
0,4 < 0,5	219	200	276	283	390	398
0,5 < 0,6	181	189	266	273	374	434
0,6 < 0,7	174	181	256	263	362	370
0,7 < 0,8	169	176	249	255	355	362
0,8 < 1,0	187	171	241	248	346	354
1,0 < 1,2	161	169	236	246	344	350
1,2 < 1,5	159	166	236	243	341	348
1,5 < 2,0	156	163	233	240	339	346
2,0 < 3,0	154	161	231	238	359	343

Variaciones por calidad: los precios de las siguientes calidades se calculan partiendo de los precios de las calidades que figuran en el cuadro anterior, deduciendo o incrementando los valores siguientes:

AISI	UNE	
409	-	- 0,9
410 S	-	- 3,4
434	-	+ 40,4
304 L	F 3503	+ 24,5
321	F 3523	+ 23,1
316 T1)	F 3535)	
316 L)	F 3533)	+ 6,8
316 Mo. Sup.	-	+ 39,9
316 L Mo Sup.	-	+ 50,1

Estos precios incluyen los recargo de aleación.